

Top 5 novedades del mes

AGOSTO



1 PROINVERSIÓN adjudicó importantes proyectos de infraestructura en varias regiones del país

- El 28.8, PROINVERSIÓN adjudicó el proyecto de modernización del Ferrocarril Huancayo – Huancavelica por el periodo de 30 años, con una inversión de US\$ 565 millones que comprende (i) el diseño y renovación de la vía férrea; (ii) la construcción de un taller de reparación y mantenimiento, así como de un sistema de drenaje; (iii) la protección de taludes; (iv) la adquisición de material rodante; y, (v) la operación y mantenimiento del ferrocarril.
- Asimismo, el 29.8, PROINVERSIÓN adjudicó 5 proyectos de transmisión eléctrica y subestaciones que requerirán una inversión superior a US\$ 441 millones. Con ellos se busca fortalecer la provisión de energía eléctrica, y mejorar la capacidad de transmisión beneficiando a más de 4 millones de habitantes de Lima, Ica y Ayacucho.
- La adjudicación se realizó mediante un Concurso de Proyectos Integrales, en la que los postores propusieron las condiciones contractuales técnicas, económicas y financieras de los proyectos, al no contar el OPIP con estudios definitivos para ello.
- De otro lado, el 19.8, se suscribió la adenda N°8 del contrato de concesión para la construcción, mejora y explotación del aeropuerto Jorge Chávez con la cual se suspendió temporalmente la obligación de pago del concesionario de la retribución a un trimestre del 2024 prevista en las cláusulas 1 y 4 del contrato.
- En la adenda las partes acordaron destinar dicho monto a la construcción de vías internas y que estas conecten los puentes modulares temporales para dar acceso al nuevo terminal de pasajeros del aeropuerto.

Antes de concluir 2024, PROINVERSIÓN tiene previsto declarar de interés cuatro iniciativas privadas en sectores como saneamiento y educación que representarán una inversión estimada de US\$ 527 millones.

2 Se publicó norma que promueve la prestación de servicios de telecomunicaciones mediante tecnología 5G

- En el marco de la delegación de facultades legislativas al Poder Ejecutivo, el 17.8 se publicó el DL N°1627, para fomentar y desarrollar la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones mediante tecnología de quinta generación (5G) o superior.
- Para ello, se ha facultado al MTC a que realice asignaciones directas espacio del espectro radioeléctrico (i) mediante concesión a solicitud de las empresas interesadas, o (ii) el acondicionamiento de las asignaciones preexistentes. En este último caso, se modificará la ubicación de la asignación manteniéndose los contratos de concesión a los cuales se encuentra vinculada.
- El Reglamento deberá de aprobarse en el plazo máximo de 120 días a partir de la publicación de la norma, el cual vence el 17.2.2025.
- Por otro lado, el 18.08, mediante la RM N°467-2024-MTC/01.03 se dispuso la publicación del proyecto de Reglamento del DL N°1599 que promueve la innovación tecnológica, la reducción de brecha de infraestructura y el acceso a los servicios públicos de telecomunicaciones. para comentarios en el plazo de 30 días.
- En el proyecto de Reglamento se plantea la creación de un espacio controlado de experimentación en el que empresas, operadores y quienes se encuentren interesados ejecuten proyectos orientados al cierre de brechas de telecomunicaciones como un *sandbox* regulatorio.

El Perú es uno de los países con menor utilización de la tecnología 5G para la prestación de servicios de telecomunicaciones, en comparación con otros países de América Latina y Europa. Esta norma representa un avance para mejorar esta situación.

3 Poder Ejecutivo promulga reformas que impulsan la utilización del hidrógeno verde y la masificación del uso del gas natural

En el marco de la delegación de facultades legislativas, el 22.8, el Poder Ejecutivo ha promulgado importantes normas en materia energética.

- **Decreto Legislativo N° 1628**

Mediante este decreto se ha modificado el artículo 5.5 de la Ley N° 29852, autorizándose el uso de los recursos del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) para financiar la operación y mantenimiento de los proyectos de masificación del gas natural en zonas que no son parte de una concesión de distribución de gas natural por red de ductos.

Asimismo, con la finalidad de que el FISE cuente con mayores recursos se ha autorizado al OSINERGMIN a transferir al FISE los recursos de los cargos de CASE, Tarifario SISE y TRS que no han podido ser devueltos a los usuarios.

- **Decreto Legislativo N° 1629**

A través del presente decreto se modificó la definición de hidrógeno verde, contenida en el artículo 2 de la Ley N° 31992., estableciéndose que el hidrógeno verde es aquel obtenido del agua mediante procesos que utilizan, como fuente de energía, los recursos energéticos renovables. Es preciso señalar que la definición anterior se incluía otras tecnologías de baja emisión de gases de efecto invernadero.

El objetivo de esta modificación es ajustar la definición normativa del hidrógeno verde a estándares internacionales, a fin de evitar problemas en la comercialización internacional de este elemento. Con ello, se busca promover la inversión en la industria del hidrógeno verde generado a partir de recursos renovables.

4 OSINERGMIN aprueba nuevo Reglamento Registro de Hidrocarburos

- El 2.8 mediante Resolución N° 150-2024-OS/CD, OSINERGMIN aprobó el nuevo reglamento de registro de hidrocarburos, en cumplimiento de la sentencia 319/2023 del Tribunal Constitucional que declaró fundada la demanda de amparo de IDLADS Perú el 28.11.2011 respecto a la inaplicación del anterior Reglamento del Registro de Hidrocarburos (RCD 191-2011-OS/CD). La sentencia ordenó que OSINERGMIN elabore una nueva resolución que regule las supervisiones previas a la instalación y funcionamiento de los agentes de comercialización de hidrocarburos, en lugar de depender solo de controles posteriores.
- En ese sentido, el nuevo reglamento establece, entre otras, las siguientes modificaciones:
 - Dispone que las solicitudes relacionadas al Registro requieren obligatoriamente la realización de al menos una visita de inspección, salvo por excepciones listadas en la norma.
 - Implementa medidas de simplificación administrativa para la presentación de solicitudes/cumplimiento de requisitos
 - Incorpora en el Registro a los agentes “Comercializador de GLP, agente obligado a existencias” y “Exportador de Gas Licuado de Petróleo”.
 - Retira la referencia expresa a los principios de Privilegio de Controles Posteriores y Presunción de Veracidad, haciendo únicamente una referencia genérica a la aplicación de los principios establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - Establece que cualquier solicitud de inscripción, modificación, suspensión o cancelación en el Registro, así como de Informes Técnicos Favorables (antes Certificados de Supervisión e Inspección) o actas de verificación, son atendidas en un plazo máximo de 30 días hábiles.

5 Modifican plazo para resolver recursos de reconsideración por los Consejos Directivos de organismos reguladores

- El 30.08, se publicó el DL N°1633, a través del cual se modificó el artículo 207.2 del TUO de la LPAG con la finalidad de ampliar el plazo de 15 a 30 días para que los Consejos Directivos de los organismos reguladores puedan resolver los recursos de reconsideración.
- El plazo ampliado para estos procedimientos administrativos de instancia única constituye una excepción al plazo de 15 días previsto para la resolución de recursos de reconsideración en el resto de procedimientos administrativos.
- Cabe señalar que el plazo general de 15 días se estableció el pasado 05.11.22, mediante la Ley N° 31603, con la cual se redujo el plazo de 30 días originalmente previsto en el art. 207.2 del TUO de la LPAG.
- La actual modificación se realizó en el marco de la delegación de facultades legislativos que se le otorgó al Poder Ejecutivo a través de la Ley N° 32089.

La modificación es una excepción al plazo regular y es aplicable únicamente para los recursos de reconsideración que resuelvan los Consejos Directivos de organismos reguladores en instancia única.

Para mayor información
escríbenos a



maite.quinones@qalegal.pe
leslie.velasquez@qalegal.pe